

Préstamo BIRF N° 8707-AR
Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires –
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

CONTRATO celebrado el día_____ de_____ de 2017, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Finanzas, Licenciado D. Luis Andrés CAPUTO, en adelante denominada “el Garante” y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Ministro de Economía de la Provincia, Licenciado D. Jorge Roberto Hernán LACUNZA, en adelante denominado “el Prestatario”.

ANTECEDENTES

De conformidad con el Convenio de Préstamo BIRF N° 8707-AR, en adelante denominado “Convenio de Préstamo”, celebrado en esta misma fecha y lugar, entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), en adelante denominado “el Banco”, y el Prestatario, el Banco acordó otorgar a éste último un préstamo por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U\$S 30.000.000), para el financiamiento del “PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES – PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, en adelante “el Proyecto”, siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago de capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Convenio de Préstamo.

El Proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones habitacionales y el acceso a servicios básicos e infraestructura seleccionados en los barrios vulnerables elegidos del Área Metropolitana de Buenos Aires, y fortalecer la capacidad institucional para la gestión urbana a nivel metropolitano.

Dicho Proyecto prevé la ejecución de dos (2) partes: (i) Mejora del Hábitat en Barrios Vulnerables del Gran Buenos Aires (GBA) y (ii) Administración y Monitoreo del Proyecto (PBA).

El Garante convino en garantizar las obligaciones financieras contraídas por el Prestatario en el referido Convenio de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la República Argentina y el Banco, condicionando la validez de dicha garantía a la firma y vigencia del presente Contrato de Contragarantía.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, las partes contratantes acuerdan

lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo los importes correspondientes a las amortizaciones, intereses, gastos, costos, pérdidas, comisiones de administración y por compromiso, y de cualquier otra carga financiera que corresponda de acuerdo al Convenio de Préstamo y al Contrato de Garantía tanto durante el período de gracia, como así también, durante el período de pago del principal, correspondientes al Convenio de Préstamo, con por lo menos CINCO (5) días hábiles de anticipación a los vencimientos indicados en dicho Convenio.

En el caso de no haber efectuado el pago en el plazo citado, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que proceda a debitar automáticamente los montos pertinentes de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 o el régimen que la reemplace. El débito se realizará en pesos argentinos equivalente al tipo de cambio vendedor que fija el Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Finanzas de la Nación, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha en que se produzca el débito.

ARTÍCULO 2°.- El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Convenio de Préstamo BIRF, destinado a financiar el Proyecto, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3°.- El Prestatario se compromete a cumplir con los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, o el que lo sustituya, de modo de mantener la sustentabilidad fiscal. A tal efecto, el Prestatario se compromete a presentar al Garante la información que resulte necesaria para verificar su situación fiscal y financiera.

ARTÍCULO 4°.- Las partes dejan constancia que la vigencia de este contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta la cancelación del monto total del capital, intereses y demás cargos estipulados en el Convenio de Préstamo BIRF y en el Contrato de Garantía.

ARTÍCULO 5°.- El Prestatario deberá solicitar mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Convenio de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus

prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio de Préstamo. El incumplimiento de lo anteriormente establecido, dará derecho al Garante a cancelar las obligaciones nacidas en virtud del Contrato de Garantía.

ARTICULO 6°.- El registro contable y financiero del Proyecto se realizará utilizando el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del Ministerio de Hacienda de la Nación, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

ARTÍCULO 7°.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Convenio de Préstamo BIRF y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Convenio de Préstamo y en este Contrato de Contragarantía, deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

Ministerio de Finanzas de la Nación
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CP: C1086AAB, República Argentina
Tel: 54-11-4349-8801

Del Prestatario:

Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires
Dirección Postal: Calle 8 entre 45 y 46
La Plata, Provincia de Buenos Aires
CP: B1900TGR
Tel: 54-221 429 4489 – 4294560

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del año 2017.

Por el Gobierno de la Provincia

Por la REPÚBLICA ARGENTINA:

de BUENOS AIRES:

Lic. Jorge Roberto Hernán LACUNZA

Lic. Luis Andrés CAPUTO

Ministro de Economía

Ministro de Finanzas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-03526624- APN-MF - Anexo III - Contrato de Contragarantía - (Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del AMBA - PBA)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.